



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

¡El cambio es ahora!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2023-MDH/AC

Hualgayoc, 16 de noviembre del 2023.

VISTO

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 033, de fecha 16 de noviembre de 2023,

CONSIDERANDO

Que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 y 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV de la Constitución Política del Estado sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, en el Título III, sobre los actos administrativos y de ministración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que es competencia del Concejo Municipal Distrital De Hualgayoc, emitir acuerdos municipales, tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "**los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**", que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 1.1) del artículo V) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, dispone: 1.1) Principio de Legalidad. "**las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas**" concordante con el numeral 1.8) Principio de buena fe procedimental. "**la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salve los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental**";

Jr. Emiliano Montoya S/N – Hualgayoc
secretariageneral@munihualgayoc.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

¡El cambio es ahora!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



así como el numeral 1.16) Principio de privilegio de controles posteriores. **"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior: Reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustentativa y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"** concordante con el artículo 7° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, mediante INFORME N° 522-2023-GPP-MDH, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, brinda informe acerca de "REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL CANON MINERO", donde en el apartado "conclusiones" se observa: **"del análisis efectuado la Reducción De Marco es por importe de S/ - 4'107,349.13.00 (Cuatro millones ciento siete mil trescientos cuarenta y nueve con 13/100 soles) en la Genérica de gasto 2.6 del rubro 18 de "Canon Minero" (...)"** dejándose en claro en la parte de recomendaciones, hacer de conocimiento al Consejo Municipal y Alcaldía, para la evaluación y aprobación de Reducción de Marco Presupuestal en virtud de lo antes informado.

Que, el informe mencionado en el párrafo anterior, ha sido debidamente sustentado de manera oral por el gerente de Planificación y Presupuesto, a los regidores y el alcalde de la Entidad, con el fin de despejar dudas y poder brindar el acercamiento a lo versado en la Ley N° 31912 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS. Ya que en su artículo 56° hace referencia a la modificación del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales por concepto de canon, referido indiscutiblemente a la reducción que la Entidad esta siendo afectada en el presente año fiscal.

Además de ello, el Gerente de Planificación y Presupuesto presento propuesta de modificación del presupuesto institucional de la Entidad, basándose en la Nota tipo 07 "REDUCCIONES DE MARCO", nombre de la inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON TRATAMIENTO BICAPA EN LOS CASERÍOS BANCO MINERO, MOLINO PAMPA, SAN JUAN ALTO, YERBA SANTA ALTA, PINGULLO BAJO, PINGULLO ALTO, CORTADERAS Y QUEBRADA HONDA EN EL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2464371, por el importe de S/ - 4'107,349.13 (Cuatro millones ciento siete mil trescientos cuarenta y nueve con 13/100 soles). La cual fue debatida y aceptada por los regidores y el Alcalde.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 033, de fecha 16 de noviembre de 2023, el alcalde manifiesta la priorización de los proyectos que se hallen en ejecución y los que tengan expediente técnico para poder contar con el mayor alcance para la sociedad del Distrito de Hualgayoc, y así evitar que este tipo de reducción presupuestaria afecte en demasía a la ejecución de proyectos. Produciéndose acto seguido la deliberación de los miembros del Concejo Municipal, Culminando esto, la Secretaria General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, todo lo referido al INFORME N° 522-2023-GPP-MDH, de Gerencia de Planificación y Presupuesto: "REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL CANON MINERO", con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Jr. Emiliano Montoya S/N – Hualgayoc
secretariageneral@munihualgayoc.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC

¡El cambio es ahora!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, y a los artículos 9 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**:

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO. APROBAR LA "REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL CANON MINERO", según el INFORME N° 522-2023-GPP-MDH, de Gerencia de Planificación y Presupuesto: por el importe de **S/ 4'107,349.13 (CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 13/100)**, representando el 23.43% del total del canon minero estimado para el presente año para la Entidad. Todo ello, en base a lo normado en la Ley N° 31912, artículo 56°, de acuerdo al siguiente detalle:

Nota tipo 07 "REDUCCIONES DE MARCO".

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

CÓDIGO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	IMPORTE
2464371	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON TRATAMIENTO BICAPA EN LOS CASERÍOS BANCO MINERO, MOLINO PAMPA, SAN JUAN ALTO, YERBA SANTA ALTA, PINGULLO BAJO, PINGULLO ALTO, CORTADERAS Y QUEBRADA HONDA EN EL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	- 4'107,349.13

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios, y a la Gerencia de Desarrollo; y a su vez el informe N° 522-2023-GPP-MDH, para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley N° 7444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de la publicación y transparencia de los acuerdos de consejo, para su debido registro y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE HUALGAYOC
.....
EMZO ALI DUEÑAS ACUNA
ALCALDE